



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL.
REFERENCIA: ADMINISTRATIVA.

DICTAMEN DE IMPACTO
AMBIENTAL MUNICIPAL No: DDUE/DIA/X/34/2025.

LIC. FABIOLA RODRIGUEZ MACUILT.
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO.
P R E S E N T E:

ESTA DIRECCION DETERMINA:

- QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO, LAS OBRAS REFERIDAS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- Y 7 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LO QUE NO REQUIERE SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESE INSTITUTO.

OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN EL JARDIN DE NIÑOS KI'MAC'OLAL CON CLAVE C.C.T. 23DJN0228V.

LOCALIDAD: FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

TIPO DE LOCALIDAD: COLONIA POPULAR.

TOTAL DE PROYECTO: 48.00 M2.

PROMOVIDA: POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

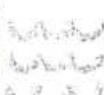
POR LO QUE ESTA DIRECCION NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGARLE EL PRESENTE:

DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

1. QUE LA OBRA A REALIZAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
2. EN ESTA OBRA SE EFECTUARÁ LA CONSTRUCCION DE AULA EN EL JARDIN DE NIÑOS KI'MAC'OLAL CLAVE C.C.T. 23DJN0228V.
3. EL PROYECTO RESPONDE A EJECUTAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL BASICO Y MEDIO SUPERIOR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:



16-01-2025



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

RESUELVE:

QUE LA OBRA EN MENCIÓN NO CAUSARÁ IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO Y QUE POR LO TANTO, NO EXISTE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO, TAMPOCO GENERARÁ DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS GRAVES O IRREPARABLES DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA O A LOS ECOSISTEMAS, CONSECUEMENTE, ES VIABLE DE EJECUTARSE EN LOS SITIOS PROPUESTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONANTES DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE OCASIONARÁN DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO.

CONDICIONANTES:

- PRIMERO** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y, LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 21 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.
- SEGUNDO** CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN, PROPUESTAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y, DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- TERCERO** OBSERVAR LAS MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENÚEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTES.
- CUARTO** EVITAR DEPOSITAR, ARROJAR, ABANDONAR, DERRAMAR O QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, SUSTANCIAS LÍQUIDAS, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO U OBJETO QUE PROVOQUE UNA CONTAMINACIÓN VISUAL.
- QUINTO** LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL SITIO Y DE DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, MODIFICACIONES Y/O SANCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN CASO, DE QUE SE PRESENTE ALGUNA ANOMALÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MANUEL PAT TUK.
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA MUNICIPAL.**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

C.C.P. LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ SOLIS. - PRESIDENTA MUNICIPAL DE FPE. C. PTO. Q. ROO.
C.C.P. EXPEDIENTE
JMPT/zlbr





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.
A 24 DE OCTUBRE DE 2025.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL.

REFERENCIA: ADMINISTRATIVA.

LICENCIA DE CONSTRUCCION DE
OBRA PUBLICA MUNICIPAL No: DDUE/LC/X/34/2025.

CLAVE Y SECTOR: 023 QUINTANA
ROO

**CLAVE Y DEPENDENCIA
EJECUTORA:** 02 MUNICIPIO DE FELIPE
CARRILLO PUERTO.

OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PREESCOLAR KI'MAC'OLAL CON CLAVE C.C.T.
23DJN0228V.

LOCALIDAD: FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

TIPO DE LOCALIDAD: COLONIA POPULAR.

DATOS DE LA OBRA:

**TOTAL DEL
PROYECTO:** 48.00

UNIDAD DE MEDIDA: M2.

**FECHA DE
INICIO:** 01/AGOSTO/2025

FECHA DE TERMINO: 28/NOVIEMBRE/2025

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OBRA:

NOMBRE: LIC. FABIOLA RODRIGUEZ MACUILT.

CARGO: DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

DOMICILIO: AV. BENITO JUAREZ, ESQUINA CON CALLE
63 COL. CENTRO.

LOCALIDAD: FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

VIGENCIA: UN AÑO A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICION.

AUTORIZA
LIC. JOSE MANUEL PAT TUK.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL.



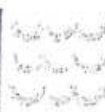
RECIBI ORIGINAL



NOTA:

- ESTA LICENCIA DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS.
- NO AUTORIZA LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, POR LO QUE SE TENDRA QUE SOLICITAR UN PERMISO ADICIONAL Y CUALQUIER DAÑO EN VIA PUBLICA SERA REPARADO POR EL PROPIETARIO.
- POR NINGUN MOTIVO SE BLOQUEARÁ EL PASO VEHICULAR, EN CASO DE DAR UN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO, ESTA LICENCIA QUEDARA SIN VALIDEZ.
- ESTA LICENCIA Y LOS PLANOS AUTORIZADOS DEBERAN PERMANECER EN OBRA PARA SER MOSTRADOS A LOS INSPECTORES, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION AMERITA UNA SANCION.
- AL VENCER LA VIGENCIA DE ESTA LICENCIA DEBE DARSE AVISO DE TERMINACION DE OBRA, O EN CASO DE ESTAR DETENIDA LA OBRA DAR AVISO DE SUSPENSION U OBTENER PRORROGA DE LA MISMA EN SU CASO.

JMPT/*2528



16-01-2026